



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil vientos (2023)

Proceso	Acción popular
Demandante	Mario Restrepo
Demandados	Inmobiliaria y Servicios EH S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00043 00
Decisión	Rechaza demanda por no cumplir requisitos.

Mediante proveído del pasado 1° de febrero, se inadmitió la presente acción popular, y se concedió a la parte demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 2 del mismo mes y año, sin que el actor arrimara escrito cumpliendo las exigencias realizadas en el aludido proveído. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular incoada por Mario Restrepo contra Inmobiliaria y Servicios EH S.A.S., conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78688487a185bbff17a4e3cd1450bdeb511a6684eae0ef8e0a70b2f7b1d1289a**

Documento generado en 16/02/2023 11:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>